

En el orden del día de la sesión ordinaria del Pleno celebrado el pasado 3 de septiembre se aprobó en el punto número 9:

LA MODIFICACIÓN DE LOS PRECIOS PÚBLICOS PARA LA UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

2.- CUOTA PARA EQUIPOS PERTENECIENTES A ENTIDADES DEPORTIVAS QUE UTILIZAN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DURANTE UNA TEMPORADA COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE SEPTIEMBRE Y EL 31 DE AGOSTO DE CADA PERIODO ANUAL

2.1 Definición

Se establece una cuota por cada equipo de cada una de las entidades que participan en competiciones de ámbito federado, o en su caso de Ligas de carácter local y/o comarcal reconocidas por el Ayuntamiento y el Consell Municipal Centre d'Esports d'Alcoi, organizadas por asociaciones o entidades legalmente constituidas. Se trata de competiciones de carácter regular y que comprenden una temporada deportiva que transcurre entre el 1 de septiembre y el 31 de agosto de cada anualidad deportiva.

2.2 Derechos de los equipos

Todos los deportistas pertenecientes a estos equipos, podrán utilizar las instalaciones deportivas municipales necesarias para la realización de los entrenamientos, competiciones oficiales y cualquier otra competición de carácter no oficial, que haya sido solicitada y aprobada por el Departamento de Deportes. La utilización de estas instalaciones deportivas serán exclusivamente pistas polideportivas, campos de fútbol y pabellones. Asimismo podrán hacer uso de vestuarios y duchas,

2.3 Procedimiento de ALTA de los equipos pertenecientes a las entidades deportivas

Las entidades con personalidad jurídica propia que participen en competiciones de carácter federado organizadas por las Federaciones deportivas, deberán solicitar al Departamento de Deportes el ALTA de los equipos, indicando la modalidad deportiva y la competición donde participan.

El resto de entidades o asociaciones que organicen Ligas de ámbito exclusivamente local y/o comarcal (baloncesto, fútbol veteranos, fútbol sala, etc.), deberán solicitar al Departamento de Deportes el ALTA de los equipos inscritos en sus competiciones indicando la modalidad deportiva.

Las tarifas que deben liquidar cada equipo en función de la modalidad deportiva que practican son:

MODALIDAD DEPORTIVA	CUOTA EQUIPO
FÚTBOL SALA LIGA COMARCAL	385,00 euros
FÚTBOL 11 SENIOR LIGA LOCAL F.F.C.V.	715,00 euros
FUTBOL 7 VETERANOS LIGA COMARCAL	495,00 euros
BALONCESTO LIGA LOCAL	385,00 euros
BALONCESTO FEDERADO	385,00 euros
HOCKEY SOBRE PATINES	385,00 euros

FUTBOL SALA LIGAS FEDERADAS	385,00 euros
FÚTBOL 11 LIGAS FEDERADAS F.F.C.V.	715,00 euros
RUGBY	715,00 euros
OTROS DEPORTES DE SALA: VOLEIBOL, BALONMANO, ETC.	385,00 euros

2.4 Procedimiento de liquidación de la cuota.

Estarán obligados al pago de esta cuota todos los equipos que tenga un mínimo del 75% sus componentes mayores de edad, o en su caso que cumplan los 18 años con anterioridad al 31 de diciembre de cada anualidad.

La cuota correspondiente a cada equipo deberá abonarse en las oficinas del Departamento de Deportes mediante liquidación previa, bien a través de ingreso en entidad financiera colaboradora, o por el procedimiento de pago por datáfono.

Los plazos establecidos de pago son los siguientes:

Opción 1ª – Pago de la cuota completa. Se podrá liquidar durante el periodo comprendido entre el 1 de septiembre y el 15 de octubre de cada anualidad.

Opción 2ª – Pago fraccionado. El primer pago que corresponderá al 25% de la cuota, deberá realizarse entre el 1 de septiembre y el 15 de octubre de cada anualidad. El segundo plazo correspondiente al 75% restante, deberá liquidarse con anterioridad al 15 de diciembre.

Para aquellas entidades sin personalidad jurídica propia, el importe a liquidar de cada equipo será ingresado por la Asociación o entidad, organizadora de la competición donde participe, pudiéndose acoger esta asociación a una de las opciones de pago que se indican.

El incumplimiento de pago de los importes correspondientes de acuerdo a los plazos establecidos, supondrá la pérdida del derecho a la utilización de la instalación deportiva por parte del equipo que haya generado el impago, perdiendo todos los derechos adquiridos, hasta tanto en cuanto, no regularice la situación de deuda tributaria.

2.5 Cuota complementaria para la utilización del resto de instalaciones deportivas municipales.

Los/as deportistas que pertenezcan a los equipos de entidades deportivas que haya liquidado esta cuota, podrán acogerse a la posibilidad de formalizar el pago de una cuota complementaria por importe de 10,00 euros, mediante la cual podrán acceder a la utilización del resto de instalaciones deportivas municipales beneficiándose de las ventajas y descuentos que tiene cualquier abonado/a de carácter individual de estas instalaciones.

Para la expedición del correspondiente abono, deberá acreditar documentalmente la pertenencia a la entidad deportiva,, y tramitar el ALTA y PAGO en las oficinas del Departamento de Deportes.

Esta propuesta, después de su aprobación definitiva y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y haya transcurrido el plazo señalado en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se procederá a su aplicación.